

RES 202108-1

RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

A los veintisiete días del mes de agosto del año 2021, en sesión virtual, el COE CANTONAL de Guayaquil, presidido por la Dra. Cynthia Viteri Jimenez, Alcaldesa del Cantón, considerando:

- Informe epidemiológico de la MTT2 Mesa Técnica de Salud actualizado hasta el 23 de agosto de 2021.
- El término del estado de excepción ordenado por el Decreto Ejecutivo 140, a darse. a las 23h59 del 27 de agosto de 2021.

RESUELVE:

Se retoma el esquema de niveles de alerta por Covid-19, de acuerdo a resolución del COE Cantonal del 31 de mayo de 2021, en el cual dados al menos dos de los tres indicadores:

ALERTA	Incidencia de casos semanales confirmados	Ocupación camas UCI	Promedio de muertes por Covid confirmado
Nivel 1	Menor a 2x10000	Menor a 80%	Menor a 10 diarios
Nivel 2	2-4 x 10000	80-95%	10-20 diarios
Nivel 3	Mayor 4 x 10000	Mayor a 95%	Mayor a 20 diarios

Al momento y de acuerdo al informe epidemiológico del 23 de agosto de 2021, permanecemos en **nivel de alerta 1**, equivalente a la semaforización de color verde del COE Nacional.

De la siguiente manera:

1. Se ratifica la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en la vía pública. Se regula el expendio en licorerías, depósitos, minimarkets, gasolineras, y locales autorizados de distribución:
 - a. **Alerta nivel 1.- hasta las 2h00**
 - b. Alerta nivel 2.- hasta las 00h00
 - c. Alerta nivel 3.- hasta las 22h00
2. Conforme al Acuerdo Interministerial No. 0010 del 18 de septiembre de 2020, se regula la operación en aforo y horarios de atención de los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, restobares, hoteles, salones de eventos, centros de convenciones, centros de tolerancia, excepto discotecas) de la siguiente manera:
3.
 - a. **Alerta nivel 1.- corresponde a la fase 3**
 - b. Alerta nivel 2.- corresponde a la fase 2
 - c. Alerta nivel 3.- corresponde a la fase 1

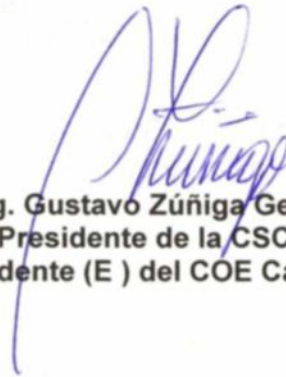
Nota: Se evaluará la apertura de discotecas, una vez que se avance en el plan de vacunación del Gobierno Nacional.

4. Regulación de aforo en gimnasios y centros comerciales (también se aplicará el mismo aforo en los patios de comida, el control estará a cargo de la administración del centro comercial) y centros de formación cuyos protocolos de bioseguridad hayan sido previamente aprobados:
 - a. **Alerta nivel 1.- 75%**
 - b. Alerta nivel 2.- 50%
 - c. Alerta nivel 3.- 30%

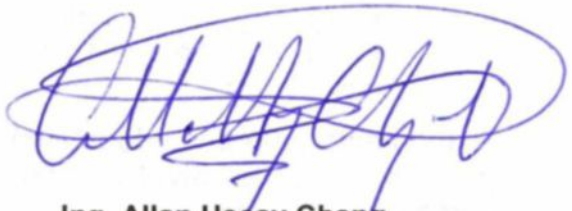
5. Regulación de aforo en cines y teatros:
 - a. **Alerta nivel 1.- 75%**
 - b. Alerta nivel 2.- 50%
 - c. Alerta nivel 3.- 0%

6. No se autorizará la ejecución de espectáculos públicos masivos en predios destinados a vivienda, tales como conciertos, fiestas organizadas, etc. Las reuniones en el ámbito privado, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad y aforo respectivas, mantener el orden público y cumplir las regulaciones de ruido correspondientes. En caso de incumplimiento, la Dirección de Justicia y Vigilancia aplicará las sanciones que correspondan en el marco de la ley y las ordenanzas vigentes.

Las actividades autorizadas se harán de manera condicionada al estricto apego de las medidas de bioseguridad y distanciamiento correspondientes. Las mismas estarán supeditadas a cualquier resolución jerárquica superior.



Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
Presidente de la CSCG
Presidente (E) del COE Cantonal



Ing. Allan Hacay Chang
Director de Gestión de Riesgos MIMG
Secretario del COE Cantonal